RESOLUCION N°801
(09 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y CERRAMIENTO"

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION, LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015 DEROGADO POR EL DECRETO 1203 DE 2017 Y DEMAS NORMAS CONCERNIENTES.

CONSIDERANDO:

a) Que el señor **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.116.778.744, representante legal del **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC,** identificado con Nit Nº 901.962.949-1, en su condición de contratista solicito licencia de construcción, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** en la modalidad, **INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO Y CERRAMIENTO,** que se realizara en bien público ubicado en el resguardo indígena guahibo Julieros, Velazqueros, Genareros, Roqueros, en el área rural del municipio de Tame.

b) Que, mediante oficio con fecha de recibido 08 de julio de 2025, presentó solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público y cerramiento, tipo oficial.

c) Que revisada la documentación presentada cumplió los requisitos establecidos según la resolución N°462 de 13/07/2017 y 463 de 13/07/2017, modificada por la resolución 1026 de 31/12/2021, del ministerio de vivienda ciudad y territorio y exigidos por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano:

1. Fotocopia de la resolución (titulo).
2. Certificado de tradición y libertad
3. Rut del representante legal o contratista.
4. Copia del contrato de obra Nº1380-1649-2022
5. Planos de diseños arquitectónicos y estructurales
6. Planos en medio magnético
7. Documentos de los profesionales

Arq. CLAUDIA M. SEGURA AVILA- MP N°A1052022-1010221789
Ing. YAMID EDUARDO SILVA CASTELLANOS – 25202-233562 CND.
Ing. HENRY BORRERO MERCHAN – 54202-188036 NTS.

d) Que el titular, el ingeniero y el constructor que han suscrito los diseños, los estudios y el formato único nacional de licencias de construcción y que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.

e) Que surtieron los trámites administrativos correspondientes, para la expedición de la Licencia de intervención y ocupación de espacio público y cerramiento, tipo oficial.

RESOLUCION N°801
(09 DE JULIO DE 2025)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar y adelantar licencia urbanística de intervención y ocupación de espacio público y cerramiento, requerida por el señor **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO**, representante legal del **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC**, para el proyecto, denominado **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** para la construcción de cuatro canchas múltiple sin cubierta y cerramiento perimetral en cada uno de los centros educativos indígenas, en bien público ubicado en el resguardo indígena guahibo Julieros, Velazqueros, Genareros, Roqueros, en el área rural del municipio de Tame.

AREA TOTAL A INTERVENIR ESCENARIOS DEPORTIVOS: 2.688 M2 *(4 escenarios)*
AREA TOTAL DE CERRAMIENTO PERIMETRAL: 1.245,20 ML *(4 cerramientos)*

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente Licencia de Construcción tiene un plazo de 24 meses a partir de su expedición, este plazo podrá prorrogarse únicamente por (12) meses más y por una sola vez. (Artículo 41 del decreto 564 del 2006 y el decreto 1469 del 2010).
Nota: La solicitud de prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días del calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

ARTICULO TERCERO: El titular de la presente Licencia, debe cumplir en su calidad con las obligaciones previstas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular no debe instalar cerramientos y ni elementos en el área externa al paramento, (rejas, bordillo, muros, tubos, columnas etc. no autorizados) de igual forma antes de iniciar la ejecución de la obra deberá contar con los lineamientos o paramentos ya definidos por el topógrafo de esta entidad, en aras de evitar afectación a terceros o predios vecinos, al igual que el espacio público, garantizar libre circulación de personas en condición de discapacidad(andenes a un mismo nivel), dado el caso que se incumpla con esta recomendación el titular asumirá la responsabilidad y las medidas que determine la administración.

ARTICULO QUINTO: La responsabilidad civil por daños a terceros, correrá por cuenta del propietario y/o profesionales responsables del proyecto, de igual forma Los materiales y/o elementos de construcción (arena, Triturado, piedra etc. no pueden permanecer invadiendo el espacio público, lo que se presente u ocurra producto de este desacato queda bajo responsabilidad del responsable de la obra, los sobrantes tales como (materiales, escombros, retales de madera y/o otros) deben ser evacuados de inmediato de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación o cambio en el uso aprobado en esta Resolución conlleva al sellamiento e imposición de la multa correspondiente.

RESOLUCION N°801
(09 DE JULIO DE 2025)

ARTICULO SEPTIMO: La presente Licencia podrá ser revocada por incumplimiento.

Parágrafo: La presente se expide con destino al señor **LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO**, representante legal del **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC**, para el proyecto, **"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDIGENAS EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, para su archivo y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El titular deberá instalar una valla de un (01) metro x setenta (70) centímetros en el área externa de la obra con los datos de la licencia de construcción (N° de la resolución fecha, proyecto, dirección, propietario y/o razón social).

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede los recursos de la vía gubernativa de conformidad en el Código Contencioso Administrativo.

OBSERVACIONES

Esta licencia no se asemeja a la Licencia de subdivisión, por lo tanto, cualquier obra que se proyecte requiere cumplir con todos los requisitos para construcción establecidos en la ley 388 de 1997, Decretos 1469 de 2010 derogado por el decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, previa solicitud del correspondiente permiso ante la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame.

***NOTA:** - En el momento de dar inicio a esta construcción debe contar con los debidos permisos y licencias ambientales que se requieren para este tipo de construcciones expedidas por el ente competente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Tame (Arauca), a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

	RESPONSABLE	*Vo.Bo.*
Reviso y Aprobó	*Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba*	
Proyecto y Digitó	*Tec.Operativo Adriana A. Solano G.*	
Revisión y Aprobación de Diseños	*Prof. Universitario Ing. David A. Carrillo*	